

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Vanessa Monsalve Gómez
Demandado	Piedad Eugenia Molina Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 2021 00972 00
Providencia	Requiere

Se incorpora al expediente respuesta de Transunion, así mismo, constancia de diligenciamiento de los oficios dirigido a Transunion y la Cámara de Comercio Aburra Sur.

De otro lado, previo a decretar el secuestro del establecimiento de comercio denominado PEOPLE CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, se requiere al apoderado judicial, para que aporte el Certificado de Registro Mercantil del mismo, donde conste la inscripción del embargo, según lo comunicado por la Cámara de Comercio de Medellín mediante escrito obrante en el Doc. 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1a8df4037b0813583230c95aa640f71297aafe3f2e2762524b582411cacf77**
Documento generado en 14/12/2021 07:59:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>